



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPSM

Tarapoto, 7 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 021-2025-COEP-MPSM, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal Provincial de San Martín, el Informe Legal N° 081-2025-OAJ/MPSM, de fecha 18 de marzo de 2025; el Oficio N° 064-2025-GG/SAT-T, de fecha 24 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 003-2025-GAJ-SAT-T, de fecha 24 de febrero de 2025; el Informe N° 036-2025-GRCOF /SAT-T, de fecha 19 de febrero de 2025;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso I de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.



Que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 3) y 5) del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".



Que, el PBI del año 2024 fue de 3.3%, el cual se considera un incremento estadístico, porque no se refleja una mejoría económica en las grandes mayorías; siendo el panorama económico local para este año 2025 muy incierto para todos los ciudadanos y empresarios y que no garantiza aun niveles de ingresos ideales de muchos contribuyentes lo que dificultaría realizar sus pagos oportunamente de sus tributos, al tener que destinar más recursos a las necesidades básicas y hará elevar el porcentaje de morosidad entre los contribuyentes.



Que, ya se publicó la primera Meta del Impuesto Predial del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (recaudar un 30.50% de la emisión del año 2025 hasta mayo) y es un aspecto importante de incentivar el pago de las deudas del Impuesto Predial del año 2025 con descuentos de intereses moratorios o con algún tipo de incentivo adicional en lo que respecta a los arbitrios municipales.

Que, los procesos de amnistía realizados en el año 2023 y 2024, han tenido los resultados positivos en términos generales, siempre que vayan acompañado de la logística requerida (publicidad, procesos de notificación, etc.).



Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Oficio N° 064-2025-GG/SAT-T, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, la propuesta de Descuentos en pagos por Deudas Tributarias y Deudas no Tributarias y Proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento, que tiene por finalidad promover el cumplimiento del pago de las obligaciones por deudas tributarias y no tributarias y lograr el incremento en los niveles de recaudación de los tributos; para lo cual además adjunta el Informe Legal N° 003-2025-GAJ-SAT-T, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría del SAT-T y el Informe N° 036-2025-GRCOF /SAT-T, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Registros, Cobranza Ordinaria y Fiscalización.

Que, según Informe Legal N° 081-2025-OAJ/MPSM, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente elevar a la Comisión Ordinaria de la materia, la PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS SAT – TARAPOTO “ASHISHITO TU DEUDA”, para su deliberación y se tome la decisión que corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a lo precisado en el Decreto Supremo N°156-2024-EF, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y la Constitución Política del Perú; en ese sentido, recomienda, aprobar la referida propuesta.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 021-2025-COEP-MPSM, de fecha 26 de marzo de 2025, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, dictamina elevar al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS SAT – TARAPOTO “ASHISHITO TU DEUDA”.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo General", contando con el voto unánime de los regidores presentes en la sesión, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS SAT-TARAPOTO “ASHISHITO TU DEUDA”

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Descuentos en los pagos de deudas que aplicará el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, de acuerdo a su Reglamento que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente programa de descuentos en los pagos de deudas, estará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en diario Oficial hasta el 30 de abril del 2025.

Artículo 3.- FACÛLTESE a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PÉREA PINEDO
ALCALDESA





REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS SAT-TARAPOTO "ASHISHITO TU DEUDA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente programa tiene como objetivo otorgar descuentos e incentivos, tanto para el pago al contado como fraccionado de deudas tributarias y deudas no tributarias hasta el año 2025 (según plazos señalados en cada beneficio) en cobranza ordinaria y/o coactiva por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto del alcabala, convenios tributarios activos y quebrados; y multas administrativas del RASA hasta el año 2025. El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro del distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 2º.- VIGENCIA

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2025.

Artículo 3º.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto del alcabala, convenios tributarios activos y quebrados; y multas administrativas del RASA; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto. Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.



CAPITULO II

Artículo 4º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS SAT-TARAPOTO "ASHISHITO TU DEUDA"

Se propone promover el cumplimiento del pago de las obligaciones por deudas tributarias y no tributarias a todos los contribuyentes que tengan deuda pendiente de pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto del alcabala, convenios tributarios activos y quebrados; y multas administrativas del RASA hasta el año 2025 (según plazos señalados en cada beneficio), así mismo; se podrán acoger los contribuyentes en cobranza coactiva, incluso con medida cautelar previos pagos de sus costas y gastos coactivos.

MEDIDAS

Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos de notificación (excepto gastos de emisión de cartillas de obligaciones tributarias) correspondientes a deudas vencidas que se encuentren pendientes de pago, por Impuesto Predial, Impuesto vehicular, Impuesto de alcabala, arbitrios municipales y convenios tributarios (activos o quebrados).

Condonar 90% del insoluto de deudas de arbitrios municipales desde la deuda más antigua hasta el 31 de diciembre del 2016 (Pago al contado). Si fraccionara la deuda, solo se condonará el 60%.

Condonar 50% del insoluto de deudas correspondientes a los arbitrios municipales del período correspondiente del 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2024 (Pago al contado). Si fraccionara la deuda, solo se condonará el 25%.

Para el caso del pago de los Arbitrios Municipales del año 2025, los beneficios serían los siguientes:

- Si realiza el pago total o mínimamente el 1er y 2do trimestre del Impuesto Predial 2025:





Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO	<u>Descuento del 40%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025
MECO	<u>Descuento del 25%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025
PRICO	<u>Descuento del 20%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025

- Si solo pagaría los arbitrios municipales 2025:

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO	<u>Descuento del 25%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025
MECO	<u>Descuento del 20%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025
PRICO	<u>Descuento del 15%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025

- f. Para las multas administrativas establecidas en el RASA e impuestos hasta el día antes de la publicación de la Ordenanza Municipal que avalaría el presente informe, pagarán solo el 15% del valor de la multa.

Los beneficios señalados en los ítems a, b, y c, pueden ser sujetos a un Convenio de Fraccionamiento previa cancelación del total o hasta el 50% del Impuesto Predial 2025 (Previa evaluación de la Oficina de Cobranza Ordinaria).

La inicial y las cuotas mensuales serán establecidos por la Oficina de Cobranza Ordinaria de acuerdo a la evaluación de cada contribuyente, pero limitado a lo señalado en el Reglamento de Fraccionamiento de pago de deuda Tributaria y no tributaria del SAT-T.

Si un contribuyente con las deudas señaladas, quisiera acogerse a los beneficios señalados en el párrafo anterior del presente programa y esta deuda estuviese en un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente, deberá solicitar por escrito el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente.

Las costas y gastos coactivos existentes no se exoneran y deben cancelarse previamente en su totalidad para acogerse a cualquiera de las medidas planteadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los pagos con los incentivos planteados, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y convenios tributarios (activos o quebrados), se pueden realizar también por pagos por años; si es que el contribuyente lo requiera.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Jefatura de la Oficina de Cobranza Ordinaria del SAT-T.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PERU PINEDO
ALCALDESA

TARAPOTO